

SECRETARÍA 13/8/97
 JZGADO 4to. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
 Ene. 20-23-24 (86839)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

CASTILLO, por sus propios derechos.
 a judicatura mediante sorteo de ley, he tocado conocer el juicio verbal sumario
 es el siguiente:
ANDA: El actor fundamenta su demanda en el artículo 828 del Código de

ir Kuhn Castillo, por sus propios derechos.
ANDA: El actor fundamenta su demanda en el artículo 828 del Código de

que mediante sentencia sea el demandado condenado al pago de: 1.- La suma
 nta y un dólar con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (US\$
 a mora calculados a la tasa máxima permitida por la regulación del Procedimien-
 to de los gastos que van a ser efectuados por el Banco acorde a lo dispuesto
 de Procedimiento Civil; y, 4.- Las costas judiciales, donde se deberán incluir los
 nuestros patrocinadores por la defensa brindada en la presente causa.
A. GUAYQUIL, 31 de mayo de 2011; 337-A-2011 **VISTOS:** Asumo conocimiento
 to de la acción de personal # 1806-DNP de fecha 14/09/2010, en calidad de
 Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.- La demanda que
GERSON HARO MEROÑO, por los derechos que representa de PACIFICARD S.A.,
 cadora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero Banco del Pacífico, en calidad de
 o de la Procuración Judicial adjunto, se declara legítimada su intervención, por
 : 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil (Codificado), se la califica, de clara
 nite del juicio verbal sumario. En lo principal, cese el demandado SANTIAGO
 el domicilio señalado, para lo cual envíese el proceso a la Oficina de Citaciones
 as. Agréguese a los autos los autos adjuntos. Notifíquese al actor en la casilla
 n cuenta la autorización que la confiere a su defensor. Cese y notifíquese en los
 Ley. Hágase saber:
 de 2011, 337-A-2011 Avoco conocimiento de la presente causa en calidad
 o de lo Civil de Guayaquil, en mérito de la Acción Personal No.
 04/09/2010, emitida por la Delegación Distrital del Consejo el codificado El
ERSON HARO MEROÑO por los derechos que representa de PACIFICARD S.A.,
 nto el accionante ha manifestado bajo juramento desconocer su actual domicilio
LO SANTIAGO CESAR, se dispone citarlo por la prensa de conformidad con
 el Código de Procedimiento Civil. El Actuario del Despacho elabore el extracto
 da la esconada y que sean en los diarios El Universo, El Telégrafo, El Expreso o
 ayquil.- Notifíquese:
 nar Aguilar Pérez, Juez 11 Civil de Guayaquil,
 oca mil seiscientos cincuenta y siete dólares con ochenta y dos centavos de los

los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial
 término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación, en caso de
 abelida.
 Guayaquil, 8 de octubre de 2011

Ab. Luis M. Serrano Pérez
 to del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

CARRILLO, por sus propios derechos.
 esta judicatura mediante sorteo de ley, he tocado conocer el juicio verbal
 extracto es el siguiente:
 débidamente representado por su Procurador Judicial, el señor abogado a

Vinagre Carrillo, por sus propios derechos.
ANDA: El actor fundamenta su demanda en los artículos 1 y 3 numeral nove-
 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y todas las disposiciones
 pago de la mora.
 C. Que mediante sentencia sea el demandado condenado al pago de lo si-

CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 Y SIETE CENTAVOS (US\$ 15.42777)
 cutados a la tasa máxima permitida por la regulación del Directorio del Banco

e conformidad con el artículo 936 del Código de Procedimiento Civil;
 n las que se deberán incluir los honorarios de nuestros abogados patroci-

Guayaquil, viernes 16 de Abril del 2011, a las 10h09. **VISTOS:** Asumo conocimiento
 el Abogado Gerson Vladimir Haro Merino, por los derechos que representa
) S.A., en su calidad de Procurador Judicial, personaría que compete para legiti-
 mo público adjunto, por reunir los requisitos de los Art. 67 y 68 del Código
 calificada de clara y precisa, admitiéndole al trámite del juicio verbal sumario:
 vando SOTERO ELOY VINAIGRE CARRILLO, en el domicilio señalado para
 la Oficina de citaciones de esta Corte Provincial de Justicia. Agréguese a s.
 s. Notifíquese al actor en la casilla judicial que indica y téngase en cuenta
 a su defensor Cese y notifíquese en los lugares indicados conforme a la
 LSON LUQUE SUAREZ. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley,
 o del 2011, a las 09h48 -261-C-2011.

to y anexos presentados por el Actor. Atendiendo lo solicitado y por cuanto
 se desconoce el actual domicilio del demandado SOTERO ELOY VINAIGRE
 que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo
 siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra, debiendo al
 en el extracto respecto para su publicación f)- AB. WILSON LUQUE SUAREZ
 ra los fines de Ley.
 VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE
 AMÉRICA.
 Wilson Luque Suárez, Juez Undécimo de lo civil de Guayaquil,
 ra los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla
 lentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación,
 considerados rebeldes.

111
 Ab. Luis M. Serrano Pérez
 SECRETARIO
 Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil
 (15)

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: JESSICA ROXANA MACIAS NOBOA
ACTOR: DR. SANTIAGO FRANCISCO SALINAS JARAMILLO, Procurador Judicial del
 señor PETER MODESTO JARAMILLO SANCHEZ
DEMANDADA: JESSICA ROXANA MACIAS NOBOA
JUICIO: DIVORCIO No. 1113-2009 - CM.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA:
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 29 de septiembre del
 2009, las 09h47- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad
 de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y
 reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se sol-
 cita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Pro-
 cedimiento Civil y al juramento rendido por el Procurador Judicial de la imposibilidad
 de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar a la demandada señora
 JESSICA ROXANA MACIAS NOBOA, por la prensa en uno de los diarios de mayor
 circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como en la ciudad de Guayaquil,
 mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que
 hace el accionante para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los
 documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por
 el compareciente.- NOTIFIQUESE. F)- DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 3 de marzo del 2011,
 las 10h31- **VISTOS:** De la revisión del proceso, se desprende que no se ha realizado
 la citación a la demandada por la prensa en la ciudad de Guayaquil, conforme dispone
 el segundo inciso del Art. 119 del Código Civil y lo ordenado en providencia de 29 de
 septiembre de 2009, consecuentemente, la demandada no se encuentra legalmente
 citada. En tal virtud y de conformidad con el numeral cuatro del Art. 346 del Código
 de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de todo lo actuado desde la providen-
 cia de 21 de mayo de 2010, a costa del actor, quedando la causa en estado de ser citada
 legalm^{te} Códil, demandada JESSICA ROXANA MACIAS NOBOA, en la ciudad de Guayaquil,
 provincia de Guayas. NOTIFIQUESE. f) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene
 de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la ley.

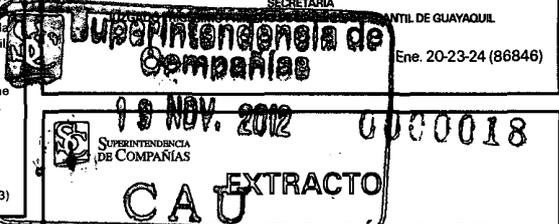
DR. MANUEL AMON MEDINA
 SECRETARIO
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Ene. 24; Feb. 06-17 (86843)

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A. HENRY JAMES CLEMENTE SUAREZ.
DEMANDADO: HENRY JAMES CLEMENTE SUAREZ.
ACTOR: MIRIAM ELIZABETH PINARGOTE CEDILLO.
TRAMITE: ORDINARIO.

CUANTIA: INDETERMINADA. LE HAGO SABER QUE MEDIANTE SORTEO HA TOCADO CONOCER
 EL JUICIO ORDINARIO # 294-2007.
JUICIO ORDINARIO # 294-2007 SEGUIDO POR MIRIAM ELIZABETH PINARGOTE CEDILLO CON-
 TRA HENRY JAMES CLEMENTE SUAREZ.
 Guayaquil, 30 de Mayo del 2007; a las 17:35:14. **VISTOS:** La demanda de prescripción extraordi-
 naria adquisitiva de dominio que antecede de MIRIAM ELIZABETH PINARGOTE CEDILLO, es clara y
 reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta el trámite en la vía ordinaria.- En conse-
 cuencia, con apercibimiento de rebeldía y por el término de quince días córrase traslado con ella al
 demandado HENRY JAMES CLEMENTE SUAREZ, a fin de que proponga las excepciones dilatorias y
 perentorias que se resolverán en sentencia.- Cese a los peroneiros de la M. I. Municipalidad de Gua-
 yaquil, señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, en sus respectivos despachos.- Agréguese
 a los autos los documentos acompañados.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de
 Guayaquil.- Cese al demandado por medio de publicaciones que, en tres distintas fechas, se harán
 en el diario EXPRESO que se edita en esta ciudad.- Téngase en cuenta la casilla judicial que señala
 la demandante para sus notificaciones, así como la designación de Abogado que formula.- Hágase
 saber:- f. Ab. Raúl Valverde, Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil.- lo que comunico para los fines de
 Ley.- GUAYAQUIL, 07 de Mayo del 2009. Avoco conocimiento en virtud de la Acción de Personal #
 305-OPD, donde se me encarga el Despacho.- Agréguese el escrito que antecede.- La Actuaría, pro-
 cede a elaborar el extracto de citación por la prensa, conforme está ordenado.- Hágase Saber:- DR.
 JOHNNY CORRAL RON, JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, ENCARGADO DEL
 Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.- Guayaquil, Mayo 8 del 2009. Guayaquil, 01 de Julio del
 2009; a las 13:07.- Agréguese el escrito que antecede.- En mérito al nombramiento que acompa-
 ña, téngase legitimada la intervención del Ab. Jaime Nebot Saad y Dr. Miguel Hernández Terán,
 en su calidad de Alcalde y Procurador Síndico de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.- Téngase en
 cuenta la casilla judicial # 1176 y la autorización que de abogado formula.- Hágase Saber:- Dr. Johnny
 Corral, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil y Mercantil encargado del Juzgado Séptimo de lo Civil de
 Guayaquil.- lo que comunico para los fines de Ley.- Junio del 2010, las 15h24.- JUZGADO SÉPTIMO DE
 LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 11 de junio del 2010, las 15h24.- Agréguese el escrito
 que antecede.- Incorpórese el anexo que acompaña.- Ampliando el auto inicial en el sentido, que
 la citación por la prensa al demandado se lo haga en diario El Telégrafo, y no en el diario Expreso
 como consta en dicho auto.- Cese y Notifíquese.- AB. VOLTARIE VELASQUEZ SANTOS, JUEZ TEM-
 PORAL.- previéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casilla judicial
 dentro de los veinte días, posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, y en caso de
 no hacerlo serán declarados rebeldes. AB. ROSA ISABEL VERA RIVAS, SECRETARIA DEL JUZGADO
 SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES
 DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 23 de noviembre del 2011,
 las 13h22. A petición de la actora en su escrito que se provee, cese la demanda al demandado por
 la prensa, habida cuenta que la nulidad de lo actuado se decretó a partir de fe. 28 de los autos.- El
 Actuario del Despacho elabore el extracto respectivo.- Hágase Saber:- F.- AB. LUIS CARRILLO CAS-
 TRO, JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
 LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIÉNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE
 SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA TERCERA Y
 ÚLTIMA PUBLICACIÓN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADA REBELDE.
 GUAYAQUIL, 1 DE DICIEMBRE DEL 2011

Ab. Johnny Utrama Jines
 SECRETARIO (E)
 16/09/2010
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
 Ene. 23-24-25 (86911)



A: ALFREDO ABRAHAM RON CHICA.
LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de Ley, ha correspondido conocer y sustanciar en esta Juz-
 gado, el juicio Verbal Sumario No. 333-A-2011, que sigue Banco del Pacífico S.A., a través de su
 Procurador Judicial, en su contra.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor, demanda, se condene al accionado, al pago de: a) La suma
 de USD \$ 9.236.000.-; b) Los intereses de mora calculados a la tasa máxima permitida por la regula-
 ción del Directorio del Banco Central, calculados desde el vencimiento de la obligación hasta el pago
 efectivo de la misma; c) Las costas judiciales de conformidad con el artículo 936 del Código de
 Procedimiento Civil; y, d) Las costas procesales en las que se deberán incluir los honorarios de sus
 abogados patrocinadores.-
CUANTIA: USD \$ 20.000.00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.
JUEZA DE LA CAUSA: Ab. Shirley Ronquillo Bermeo, Juez Suplente del Juzgado Trigésimo Primero
 de lo Civil de Guayaquil.-

AUTO INICIAL: Mediante auto inicial dictado por la señora Jueza de la causa, se ha dispuesto: "Guaya-
 quil, jueves 25 de abril del 2011, las 17h31 **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por el Ab.
 Gerson Haro Merino, en su calidad de Procurador Judicial de la Compañía PACIFICARD S.A. COMPA-
 ÑA EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANCO DEL
 PACÍFICO (antes MASTERCARD DEL ECUADOR S.A.), cuya personería se considera acreditada con el
 instrumento público acompañado, en contra de ALFREDO ABRAHAM RON CHICA, se la califica de
 clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley.- Consecuentemente se la admite al trámite
 del juicio verbal sumario, y se ordena citar a la parte accionada, en la dirección indicada en la deman-
 da, con copia de la misma y auto recaído en ella, para cuyo efecto, se proporcionará al Juzgado las
 copias necesarias.- Hágase saber. **ÚLTIMA PROVIDENCIA:** "Guayaquil, martes 1 de noviembre del
 2011, las 16h49. Agréguese el escrito que antecede presentado por la parte actora.- En vista que el ac-
 cionante afirma, bajo juramento, que le es imposible determinar el domicilio del demandado, cesele
 por la prensa, mediante publicaciones en el diario Expreso o El Telégrafo, de conformidad con el Art.
 82 del Código de Procedimiento Civil.- La señora Secretaria confiera el correspondiente extracto de
 citación.- Hágase saber: 1. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de su obligación
 de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera
 y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.-

Guayaquil, Enero 4 del 2012

AB. MARIA TERRANOVA DE VALVERDE
 SECRETARIA
 JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ene. 20-23-24 (86846)

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE NUTRIVITAL S.A.

Se comunica al público que NUTRIVITAL S.A., con
 domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó
 su capital suscrito en USD \$200.000,00; y, reformó
 sus estatutos por escritura pública otorgada ante el
 Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el
 31 de Mayo de 2011. Actos societarios aprobados por la
 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución
 No. SC.IJ.DJCPE.Q.12.000194 de 16 de Enero de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía
 reforma, entre otros, el texto del numeral Tres punto cinco
 de los estatutos de la Compañía contenidos en la cláusula
 tercera de la escritura pública de constitución, referente al
 capital social, de la siguiente manera:

" Tres punto cinco.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El
 capital social es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.000),
 dividido en CUATROCIENTAS MIL acciones ordinarias y
 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 AMÉRICA de valor nominal cada una".

Quito, a 16 de Enero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO